



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JULIO DE 2011	7183
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 28144

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente número 00237/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por AMADO CANUL VAZQUEZ Y DOMITILA JIMENEZ CRUZ, en 21/06/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los ciudadanos AMADO CANUL VAZQUEZ Y DOMITILA JIMENEZ CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: Original de una minuta de fecha cuatro de julio del año de mil novecientos noventa y seis; Plano del predio rustico ubicado en la Villa Benito Juárez colonia Los Mangos de Macuspana, Tabasco, a nombre de AMADO CANUL VAZQUEZ Y DOMITILA JIMENEZ CRUZ, Original de una Constancia expedida por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal de fecha veintinueve de abril del año actual; Original del Certificado de negativa de inscripción expedida por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio; Original de una Constancia de derechos de posesión a nombre de AMADO CANUL VAZQUEZ Y DOMITILA JIMENEZ CRUZ; expedida por EPIMENIO ANTONIO, Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez Macuspana, Tabasco; Copia al carbón de un memorando de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete; Original de un recibo de pago a nombre de CANUL VAZQUEZ AMADO Y COP., expedido por el Municipio de Macuspana; y copia simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO, CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio Rústico ubicado en la Calle sin nombre colonia el Mango de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 240.00 METROS

CUADRADOS, (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros con MARLENE PRIEGO GOMEZ Y CARMEN VIDAL TOVILLA; AL SUR: 16.00 metros con BARTOLO VELAZQUEZ MORALES; AL ESTE: 15.00 metros con CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE: 15.00 metros con MARTIN ARIAS FERIA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA DE LS ANGELES PERALTA HERNANDEZ, GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA Y CARMEN VIDAL TOVILLA.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Calle sin nombre colonia el Mango de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 240.00 METROS CUADRADOS, (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 16.00 Metros con MARLENE PRIEGO GOMEZ Y CARMEN VIDAL TOVILLA; AL SUR: 16.00 METROS CON BARTOLO VELAZQUEZ MORALES; AL ESTE: 15.00 Metros con CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE: 15.00 metros con MARTIN ARIAS FERIA, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

SEXTO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

SEPTIMO.- Notifíquese a los colindantes MARLENE PRIEGO GOMEZ, CARMEN VIDAL TOVILLA Y BARTOLO VELAZQUEZ MORALES, quienes tienen sus domicilios ubicado en carretera a Ciudad PEMEX, kilómetro 22, colonia El Mango de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco y el ciudadano MARTIN ARIAS FERIA, en el domicilio ubicado en la calle Geólogo número 120, colonia Gaviota Sur de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten

lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

OCTAVO.- Apareciendo que el colindante MARTIN ARIAS FERIA y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tienen sus domicilios en la ciudad de Villahermosa y Jalapa, Tabasco respectivamente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atentos exhortos con las inserciones necesarias al Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y al Juez de Paz de la ciudad de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen este acuerdo al colindante y funcionario antes mencionados.---

NOVENO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.---

DECIMO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la Avenida Francisco I. Madero número 839 colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; designando al licenciado MANUEL JESUS PEDRERO CAMARA, como su abogado patrono, con cédula profesional 1993986; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.--

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 28122

CANCELACIÓN O CESACIÓN TOTAL DE PENSION ALIMENTICIA

C. CLAUDIA HILDA ABREU CASTELLANOS:

En el cuadernillo formado con motivillo del incidente de cancelación o cesación total de pensión alimenticia promovido por RICARDO GONZÁLEZ PAREDES en contra de CLAUDIA ABREU CASTELLANOS, deducido del expediente 1024/2004 relativo al juicio Pensión alimenticia, con fecha ocho de junio del dos once, se dicto un auto que en su parte conducente copiado ala letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

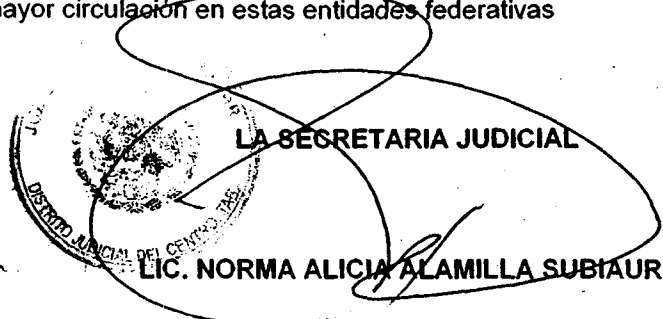
Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO.- Por presentado el licenciado **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta, como lo peticiona, y toda vez que de los informes rendidos por terceros, se advierte que no existe registro, datos o domicilio de la ciudadana **CLAUDIA HILDA ABREU CASTELLANOS**, ante ello, y en virtud de que la parte incidentista manifiesta que ignora el domicilio de su contraria, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la ciudadana **CLAUDIA HILDA ABREU CASTELLANOS**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Campeche y en el Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en estas entidades federativas, haciéndole saber a dicha incidentada que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **tres días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal; por lo que, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, notifiquesele a la citada incidentista el auto de fecha ocho de abril del dos mil diez por medio de los edictos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa y da fe.

Expido el presente edicto, el dieciséis de junio del dos mil once en Villahermosa, Tabasco, mismo que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Campeche y en el Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en estas entidades federativas


LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No.- 28123

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 50/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ARQUIMIDES LEON ZAPATA, CON FECHA (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil diez, exhibiendo el original de la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha 13 de octubre de 2010, de la siguiente manera:---

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de Minuta Privada de compraventa de fecha veinte de agosto de 1956, original de acta de nacimiento a nombre de ARQUIMIDES LEON ZAPATA, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, memorando número 761 de fecha treinta de noviembre de 1999, plano original, cédula catastral de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diez, recibido original de pago de impuesto predial número 008801, oficio número B00.E.65.4.1.- 030/2008, plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 23-44-72 has.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA -----

DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio; deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ARQUIMIDES LEON ZAPATA, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.-- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda al sur y al este con Río Hui -----

Mango, hágase del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezca a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.-

NOVENO.- Se requiere al promovente para que aclare el nombre correcto del colindante del lado norte, toda vez que en su escrito inicial de demanda nombra a una persona y en la minuta privada de compraventa que exhibe aparece otra persona, de igual forma se le requiere para que aclare la medida correcta de la colindancia del lado sur, lo anterior para estar en condiciones de dar cumplimiento a los puntos tercero, quinto y séptimo del presente proveído.---

DECIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 130 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado CARMEN HERNANDEZ FRIAS.---

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA

AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha once de enero del año actual, manifestando que la superficie total del predio es 23-44-72 has. Y del lado norte tiene una medida de 411.30 metros colindando originalmente con JOSE GUADALUPE HERNANDEZ, persona que falleció, vendiéndole el predio de su propiedad al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, quien colinda actualmente con el predio motivo de las presentes diligencias, por lo que las colindancias actuales son, al NORTE en 411.30 metros con ARQUIMIDES LEON ZAPATA, al SUR: con 281.47 metros con delimitación de la zona federal del Río Hui Mango, al ESTE en 646.59 metros con delimitación de la zona federal del Río Hui Mango y al OESTE en 669.50 metros con ARQUIMIDES LEON ZAPATA, en consecuencia dese cumplimiento a los puntos tercero, quinto y séptimo del presente proveído.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 28139

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 239/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ARMANDO LAZARO GUILLERMO, CON FECHA (23) VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase al C. ARMANDO LAZARO GUILLERMO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de certificado del Registro Público de fecha veintiséis de abril del actual, original de constancia de residencia de fecha uno de febrero del año actual, original de Constancia de posesión de fecha catorce de marzo del año actual, original de notificación catastral de fecha quince de marzo de dos mil once, plano original, cuatro copias simples de credencial de elector a nombres de CARLOS CHAN MORALES, DOMITILLO LOPEZ LANDERO, MARCOS PEREZ PEREZ, NATIVIDAD PERALTA VICUÑA, NICOLAZA LAZARO HERNANDEZ, VENANCIO LAZARO HERNANDEZ, ADELAIDO LAZARO MAY Y ARMANDO LAZARO GUILLERMO, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano en la Ranchería el Tigre, con una superficie de 5,344 metros; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 20.00 metros con HERMANOS LAZARO GUILLERMO, 19.00 metros con VENANCIO LAZARO HERNANDEZ, y en 29.40 metros con NICOLAS LAZARO HERNANDEZ, al SUR: 20.00 y 19.00 metros con VENANCIO LAZARO HERNANDEZ y en 30.00 metros con NATIVIDAD PERALTA, al ESTE: 10.00 y 159.00 metros con ADELAIDO LAZARO MAY, y al OESTE en 32.00 metros con JORGE LAZARO OVANDO y en 160.00 metros con VENANCIO LAZARO HERNANDEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente

diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ARMANDO LAZARO GUILLERMO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS

manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la HERMANOS LAZARO GUILLERMO, VENANCIO LAZARO HERNANDEZ, NICOLAS LAZARO HERNANDEZ, NATIVIDAD PERALTA, ADELAIDO LAZARO MAY, JORGE LAZARO OVANDO, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería el Tigre de este municipio.---

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el nombre correcto de los hermanos LAZARO GUILLERMO, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de presente juicio.—

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los

puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

DECIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Guillermo Prieto número 32 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, MARIA VALERIANA MACDONEL ISIDRO, FLOR DE LIZ LOPEZ HERNANDEZ, RUBI LOPEZ ADORNO y al estudiante de derecho LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ, designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO Y SÉXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No. 28140

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CC. AUSENCIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ.
Y ALICIA DE LA CRUZ SÁNCHEZ.

En el expediente número 799/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Escritura, promovido por el ciudadano **EVERARDO ONGAY SUMOHANO**, por su propio derecho, en contra de **AUSENCIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, RICHARD ALBERT DE LA CRUZ SEGOVIA, ALICIA DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, por medio de su apoderada **BLANCA AURORA DE LA CRUZ SEGOVIA, TEODORO DE LA CRUZ SEGOVIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE LICENCIADO **CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, LICENCIADO **RODOLFO LEÓN RIVERA** Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fechas once de diciembre de dos mil ocho y diecisiete de mayo de dos mil once, se dictaron dos auto que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano **EVERARDO ONGAY SUMOHANO** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: **(1)** plano original, ***(15)** recibo copia certificada, ***(6)** escritura copia certificada, ***(2)** notas de remisión copia certificada, ***(1)** contrato copia certificada, ***(3)** sentencia copia certificada, ***(1)** solicitud copia certificada. **(1)** plano original, dos copias simples de planos, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA en contra de los ciudadanos **AUSENCIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, RICHARD ALBERT DE LA CRUZ SEGOVIA** quienes tienen su domicilio en la calle Constitución número 20 de la Villa Ocuilzapotlan de esta Ciudad, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20, LIC. **CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENA**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Aldama de esta Ciudad, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines de esta ciudad, **ALICIA DE LA CRUZ SÁNCHEZ** POR MEDIO DE SU APODERADA **BLANCA AURORA DE LA CRUZ SEGOVIA**, quien tiene su domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos número 411 de la Villa Ocuilzapotlan, **TEODORO DE LA CRUZ SEGOVIA** quien tiene su domicilio en la calle Constitución número 20 de la Villa Ocuilzapotlan, Centro, Tabasco, y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DEL MUNICIPIO DE

NACAJUCA, TABASCO, LICENCIADO RODOLFO LEÓN RIVERA, con domicilio ampliamente conocido en la calle Remedios Ney número 6 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones contenidas en los incisos que menciona en su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuesto por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-----

Toda vez que el domicilio del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, LICENCIADO RODOLFO LEÓN RIVERA, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadanos Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien

corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.---

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE SIMÓN SARLAT NÚMERO 234, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados MARINO RAMÍREZ PLIEGO y pasantes de derecho MARINO ARTURO RAMÍREZ BAUTISTA Y ALAJANDRO MURILLO MONTIEL de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

QUINTO.- En atención a INSCRIBIR LA DEMANDA PREVENTIVAMENTE que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comercio, copias por duplicado de la demanda.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, que autoriza, certifica y da fe.----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (17) DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano EVERARDO ONGAY SUMOHANO parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, y en cuanto a que se ordene emplazar a juicio, al demandado RICHARD ALBERT DE LA CRUZ SEGOVIA por edictos, dígamele que no ha lugar toda vez que deberá estarse a lo acordado en el auto de fecha catorce de abril del presente año.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente EVERARDO ONGAY SUMOHANO, en su escrito de cuenta, y toda vez que aun cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 131-----

fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados AUSENCIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y ALICIA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha once de diciembre de dos mil ocho, que se publicarán TRE VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.----

TERCERO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos AUSENCIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y ALICIA DE LA CRUZ SÁNCHEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publique correctamente en los términos indicados.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No. 28141

JUICIO REAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado.

A los demandados Leoncio Montalvo Hernández
y Patricia León López,
En donde se encuentren.

Que en el expediente número 830/2008, relativo al juicio Real Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuente, Apoderada General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en contra de los ciudadanos **Leoncio Montalvo Fernández y Patricia León López**; el quince de diciembre del dos mil ocho, y el treinta de mayo del dos mil once, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra establecen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-

Vista.- La cuenta secretarial, se provee.---

Primero.- Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en su carácter de apoderado General para pleitos y cobranzas de la institución de Crédito "Banco Santander Serfin, Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin", actualmente Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander", personalidad que acredita y se le reconoce en término de la copia certificada del décimo testimonio de la escritura pública 72, 217 del veintiocho de abril del dos mil cinco, pasado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles Notario Público número 19, de México Distrito, Federal.--

Con tal carácter promueve juicio Especial Real Hipotecario, en contra de los ciudadanos Leoncio Montalvo Fernández y Patricia León López, con domicilio para ser emplazados a juicio, en la cerrada de Iguazú, manzana 4, lote 15, del fraccionamiento "Residencial Palmeira", de la ranchería o colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad; y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), e i) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el

número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Tercero.- Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código adjetivo civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado; oponga las excepciones que señala a la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.----

Requíerese a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.----

Requíerese a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formado parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.----

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte deudora, requíerese por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor, podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.----

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca

el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante la Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.---

Quinto.- las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del poder con el que acredito su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.---

Sexto.- Señala el ocurso como domicilio para oír, y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302, de la colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para los mismo efectos y para recibir documentos e imponerse de los autos indistintamente a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Gerardo Emilio Pradillo Cuevas, José Miguel Galindo Medina, Julio Guillén de la Serna, Pedro Román Silva Soriano, Citlali Torres Flores, Amyra Flores Guerreros, Mauricio Vázquez Alva; Javier Blanco Robles; Adriana Muñoz Alcántara, Gustavo Ortega Muñoz; Así como a los ciudadanos Midelvia del Rosario Reyes Rique, Carlos Pérez Morales, Jorge Luis Rabelo Méndez, Ada Victoria Escanga Avalos y Alfredo Medina Lara.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

Único.- Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en-----

consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Leoncio Montalvo Hernández y Patricia León López, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencia, que obran en autos de los que se desprende que dichos demandados resultan se dé domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Leoncio Montalvo Hernández y Patricia León López, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal como se encuentra ordenado en el auto de inicio de quince de diciembre del dos mil ocho y el presente proveído.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los ocho días de junio de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos

No. 28138

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ.

EN EL **EXPEDIENTE 323/2009**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR EL LIC. Y CP. **RODRIGO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE 1.- ANDRÉS RAFAEL PINEDA MORA, 2.- FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ, 3.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CENTRO, TABASCO, 4.- LIC. **PEDRO GIL CÁCERES** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DE VILLAHERMOSA, TABASCO, 5.- LIC. **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 27 DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y 6.- SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN.-----

ACUERDO: 20/MAYO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MAYO VEINTE DE DOS MIL ONCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

ÚNICO.- Como lo solicita el Licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado del Ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la actúa en dichos domicilios no fue localizado.-----

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Francisco II último párrafo del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto undécimo del proveído de fecha cuatro de enero de dos mil diez y se hace saber al Ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdo Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.----

ACUERDO: 04/ENERO/2010.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe la copia certificada de su nombramiento como Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, expedida por el L.C.P.C. ARISTIDES OLAN FRIAS, Director de Finanzas del

Estado, dentro del término que se le concedió en el punto décimo tercero del auto de fecha cinco de noviembre del presente año, por lo que se procede a proveer su escrito de fecha uno de junio del dos mil nueve, para quedar de la siguiente manera.---

Se tiene a la licenciada BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO, en su carácter de Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tal como la acredita con la copia certificada de su nombramiento, con su escrito de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, ya que el mismo corrió del veintiuno de mayo al dos de junio del citado año, según diligencia de emplazamiento.---

SEGUNDO.- Con tal carácter manifiesta que la prestación marcada con el inciso G) de la demanda, es improcedente, así mismo se le tienen por hechas sus manifestaciones en cuanto a la prestación marcada con el inciso F), por los motivos que expone, así como a los puntos de hechos los cuales serán tomados en cuenta en su momento procesal oportuno.----

TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece estas se tienen por pronunciadas las cuales serán proveídas en su oportunidad.----

CUATRO.- Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Edificio Oficial que ocupa el Gobierno Municipal, sito en Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, de esta Ciudad y autoriza para tales efecto a los licenciados DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ, MARISOL TORRES CARRERA, WALTER ANTONIO PALMA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO CALAO VIDAL.----

QUINTO.- Por otra parte, se tiene al Licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con uno de sus escrito de cuenta, en el que da contestación dentro del término que se le concedió a la vista que se le dio con respecto al escrito de contestación de demanda presentada por el ciudadano FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ, por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones que hace con respecto a la prestaciones y hechos de la contestación, las que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Así mismo, solicita se le corra traslado al ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, como tercero llamado a juicio, petición que será tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- De igual forma, da contestación a las excepciones opuestas por la parte demandada FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones las que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- En cuanto a la objeción de documentos, dígamele que por el momento no ha lugar a proveer en relación al mismo, pues debe estarse a lo previsto por el numeral 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOVENO.- De la misma manera, da contestación el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en otro de su escrito de cuenta, dentro del término que se le concedió a la vista que se le dio con respecto al escritos de contestación de demanda presentada por el ciudadano ANDRÉS RAFAEL PINEDA MORA, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones que hace con respecto a las prestaciones y hechos de la contestación, las que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

DECIMO.- Así mismo, da contestación a las excepciones opuestas por la parte demandada ANDRÉS RAFAEL PINEDA MORA, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones las que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

UNDECIMO.- Por último, se tiene al LICENCIADO JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con otro de sus escritos de cuenta, en el que expresa su conformidad con el llamamiento de tercero a juicio del ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, por los motivos que expone.---

Ante tal circunstancia, y como la petición del llamamiento de tercero a juicio se dedujo de la contestación del oficio número 2329 que hace la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante oficio número SG/DRPPyC/3983/2009, en la que informan que el predio de FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ, fue transmitido a través de la escritura número 29,745 firmada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, que contiene contrato de compraventa que otorgó como vendedor el ciudadano FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ a favor del ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, como propietario de la fracción del predio de 112.00 metros cuadrados, ha lugar al llamamiento.----

En razón de ello, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 82 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se llama a juicio al Ciudadano CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio en la calle Aquiles Serdán número 244 interior 3 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, córrase traslado para que dentro del término de NUEVE DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente en que sea emplazado, dé contestación al llamamiento de tercero a juicio, así mismo deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun la de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado.---

Ahora bien, para estar en condiciones de dar cumplimiento al llamamiento de tercero a juicio, se requiere al ciudadano FRANCISCO LOZADA HERNÁNDEZ, para los efectos de que proporcione un tanto del escrito inicial de demanda, documentos anexos de su escrito de contestación y documentos aportados, lo anterior para que la fedataria judicial le corra traslado al citado tercero.---

DUODECIMO.- Como lo solicita el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, y de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase al Ciudadano CARLOS ALENJADRO GÓMEZ LÓPEZ, al momento de ser emplazado a juicio, para los efectos de que dentro del término para contestar al llamamiento como tercero a juicio, exhiba el original o copia certificada de la escritura pública número 29,745 apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa de veinte días de salarios mínimo vigentes en el Estado.---

DECIMO TERCERO.- Como de autos se advierte que la fedataria judicial adscrita a este Juzgado no pudo notificarle al ciudadano ANDRÉS RAFAEL PINEDA MORA, el auto de fecha cinco de noviembre del presente año, por los motivos que expone en su constancia de fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, se ordena notificar dicho proveído, así como el presente, en el domicilio señalado, en el entendido que de negarse a recibir la notificación esta se le hará por lista fijada en los estrados del juzgado, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARÍA MARIÉLA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que certifica y da fe.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres Veces, de Tres en Tres días, con anticipación a la fecha señalad, dado a los Veintisiete días del mes de Mayo de Dos Mil Once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

No.- 28154

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número 835/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RICARDO CRUZ MUÑOZ, Acreditado y/o garante Hipotecario y MARIA ISABEL VELAZQUEZ MORA, Obligada Solidaria y Garante Hipotecario, con fecha once de Noviembre de dos mil nueve y siete de marzo del presente año, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.----

PRIMERO.- Téngase al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CREDITO, BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho), de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZALEZ ALONSO, Notario Público número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES; en virtud de lo anterior se tiene al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en la escritura número doce mil setecientos diez, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, que contiene manifestación de obra nueva, cancelación parcial de hipoteca, contrato de compraventa, así como contrato de apertura de crédito simple, certificado de adeudo con anexos y traslados, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RICARDO CRUZ MUÑOZ, en su carácter de Acreditado y/o garante hipotecario, así como en contra de MARIA ISABEL VELAZQUEZ MORA, como obligada solidaria y garante hipotecario, ambos con domicilio donde puede ser emplazados a juicio en el lote número 18, manzana 1, físicamente número 132, ubicada en la calle Circuito Santa Teresa, localizado en la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:---

a).- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato base de la acción de fecha 19 de Septiembre de 2008, de acuerdo con la Cláusula Décima Octava de dicho instrumento, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.---

b).- El pago de la cantidad de \$18,202.35 (dieciocho mil doscientos dos pesos 35/100 M.N) por concepto de CAPITAL VENCIDO del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acreditó con el estado de adeudo que al efecto se acompaña.---

Así como las prestaciones que reclaman en los incisos C), c), d), e), f), g), h), e i), del capítulo de prestaciones del escrito de demanda inicial, mismas que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 90, 118 y 229 Fracción II, 571 y 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos; córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en el término de cinco días contesten demanda, ponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de

sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.---

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.---

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiese directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia materialp de la finca.---

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, JULIO GUILLÉN DE LA SERNA, PEDRO ROMAN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, MAURICIO VAZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES, ADRIANA MUÑOZ ALCANTARA, Y GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, JORGE LUIS RABELO MENDEZ, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, ALBERTO JAVIER MADRIGAL CORDOVA Y ALFREDO MEDINA LARA, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.---

SEPTIMO.- Como lo solicita el promovente previo cotejo con copia simple que deberá exhibir, hágaseles devolución del poder notarial con el cual acreditan su personalidad, debiendo quedar copia certificada por la Secretaría agregada a los presentes autos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.--

RAZON SECRETARIAL.- En siete de marzo de dos mil once, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito signado por el licenciado Héctor Torres Fuentes, recibido en este Juzgado sin anexo. Conste.---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

UNICO.- Visto el escrito signado por el licenciado Héctor Torres Fuentes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la parte demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que los ciudadanos Ricardo Cruz Muñoz y María Isabel Velásquez Mora es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de procedimientos civiles se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el estado, para que comparezca ante este recinto judicial a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, en la inteligencia que el término para contestar demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaría Judicial Licenciada Beatriz Diaz Ibarra, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 07 de marzo de dos mil once. Exp. 835/2009.Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 28145

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0982/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE RAFAEL DÍAZ CASTILLO, EN CONTRA DE FELIPE DE JESÚS GASPAS DIVES, EN FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.—

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee.—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, actor del presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer sus manifestaciones y objetado el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, objeción que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Por otra parte de la revisión efectuada a los avalúos rendidos por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, respecto al valor comercial de la parte alícuota del inmueble que sale a remate, se advierte que éste no coincide con la cantidad fijada por el perito designado por la parte actora y siendo que el avalúo de mayor valor es el del perito tercero en discordia nombrado en autos; se aprueba este último para todos los efectos legales correspondientes.—

TERCERO.- En consecuencia a lo anterior y como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor con el valor comercial fijado por el perito tercero en discordia la parte alícuota del siguiente bien inmueble.—

PREDIO RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del Río S/N Colonia Centro de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco propiedad de Felipe de Jesús Gaspar Dives con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.50 metros, con la señora María Esther Valenzuela Pernas, Al Sur 30.50 metros con el señor Genaro Silvan Cerino, Al Este 10.00 metros con la Avenida Lázaro Cárdenas, Al Oeste 10.00 con la C. Socorro Ruiz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el once de octubre del dos mil cuatro, bajo el número 1983, del libro general de entradas a folios 9193 a 9195 del libro de

duplicados volumen 48, del cual se le fijo un valor comercial de la parte alícuota de \$695,000.00 (seiscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de la parte alícuota de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total del valor comercial de la parte alícuota que sale a remate.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, así como en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, para lo que expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.—**

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial, Ciudadana Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.—

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. JUNIO TRECE DE DOS MIL ONCE.—

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.—**

No.- 28100

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
 TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
 ADSCRITO
 HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
 CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

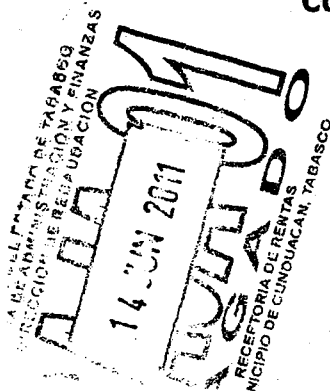
LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ. -----

HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN TESTIMONIO 18,578, VOLUMEN 23 (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA CIUDADANA **NINFA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **MARIA DEL CARMEN, AURORA, VIOLETA, ROSAURA Y LETICIA** DE APELLIDOS **PIÑERA FERNANDEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO HEREDERAS, SEGÚN ACTA NÚMERO 12,521, VOLUMEN 129, DE FECHA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO. LAS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **LETICIA PIÑERA FERNÁNDEZ** ACEPTÓ, A SU VEZ, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE JUNIO DE 2011



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



AVISO NOTARIAL

**LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(9913) NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE**, VOLUMEN NUMERO **(233) DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; EL SEÑOR **FRANCISCO JESÚS CELORIO PASCUAL**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **MARÍA MAGDALENA PASCUAL DE CELORIO Y/O MARÍA MAGDALENA PASCUAL VIUDA DE CELORIO Y/O MARÍA MAGDALENA PASCUAL Y/O MAGDALENA PASCUAL Y/O MARÍA MAGDALENA PASCUAL ANDRADE VIUDA DE CELORIO**; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.



ATENTAMENTE



No. 28157

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 840/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GREGORIA GARCIA GARCIA, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a la promovente GREGORIA GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta, con su escrito inicial de solicitud y anexos que acompaña consistentes en: un contrato privado de compraventa, Un plano original, Un Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, donde consta que el inmueble objeto del presente juicio no se encuentra a nombre de persona alguna, una constancia donde no se encuentra catastro el inmueble, expedido por el subdirector de Catastro, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en La rancharía Lagartera segunda sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 933.20 m2 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en dos líneas quebradas (17.00) y (12.00) metros con Juan de la Cruz Castro actualmente con Guadalupe García García; Al Sur en 24.40 metros, con María de los Angeles Jiménez Vázquez actualmente con Marcelino García Arias; Al Este en 71.20 metros con Gregoria García García; al Oeste en 77.20 metros con callejón de acceso.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457

fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el numeral 775 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y a los colindantes GUADALUPE GARCIA GARCIA, MARCELINO GARCIA ARIAS, GREGORIA GARCIA GARCIA, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y a los colindantes en el domicilio ubicado en La Rancharía Lagartera segunda de este Municipio del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la

prueba testimonial propuesta.----

QUINTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este recurso, conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCIA, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCIA GARCIA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO así como a los pasantes de derecho GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES y JOSE RAMON SARA O MENDOZA, designando a los dos primeros de los mencionados como abogados patronos, personalidad que se les reconoce en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, asimismo se les requiere para que en el término de Tres Días hábiles siguientes a notificación nombren representante común, advertidos que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su lugar, lo anterior de conformidad con el artículo del Código 74 del Procesal civil en Vigor en el Estado.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANE O.**

No.- 28156

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 522/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO JESÚS FLOTA LEÓN POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: (INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO JESÚS FLOTA LEÓN, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de Primer Testimonio de escritura pública número 3585 pasado ante la fe del licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, Notario Público número 23 de esta Ciudad, que contiene contrato de Compraventa de los Derechos de Posesión que celebra por una parte LUCILA RAMIREZ BAEZA como vendedora y FRANCISCO JESUS FLOTA LEÓN, como compradora; dos recibos originales números 590329 y 125988 de pago de impuesto predial a nombres de FRANCISCO JESUS FLOTA LEÓN; copia simple de un recibo de pago de impuesto predial; copia con sello original de un oficio signado por la Subdirectora de Catastro Municipal dirigido a la Directora del Registro Público de la propiedad y del Comercio; original de un certificado de no propiedad suscrito por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; tres copias simples de credencial de elector a nombres de SERGIO RAMÓN ACOPIA HERNANDEZ, JOSE MORALES ALEJANDRO y ASUNCIÓN MORALES GASPAR; copia simple de un plano del predio propiedad de FRANCISCO JESUS FLOTA LEON y tres traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez sin número de la Villa Playas del Rosario del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 416,1651 metros cuadrados -----

(CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METRO CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE: En dos medidas 15.43 y 15.10 metros con EZEQUIEL ANDRADE LOPEZ Y YULI CAMACHO ALEGRIA (ANTES CON PEDRO VIDAL PEREZ Y MARIO ALVAREZ);

AL SUR: 30.505 metros con CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ.

AL ESTE: En dos medidas 10.45 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO y 6.70 metros con EZEQUIEL ANDRADE LOPEZ Y YULI CAMACHO ALEGRIA (ANTES MARIO ALVAREZ).---

AL OESTE: 16.55 metros con ROSA ESTRADA GARCIA (ANTES VICENTE RAMIREZ OSORIO).---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho correspondá y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del

Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial que ofrezca el promovente.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes EZEQUIEL ANDRADE LOPEZ Y YULI CAMACHO ALEGRIA, en su domicilio de Ignacio Gutiérrez sin número casi esquina con calle Francisco I. Madero de la Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, y ROSA ESTRADA GARCIA con domicilio en Calle Francisco I. Madero sin número casi esquina con la calle Ignacio Gutiérrez de la Villa Playas del Rosario, del Centro, Tabasco, el trámite de las presentes diligencias.----

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.----

QUINTO.- Téngase a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tulipanes número 304-Altos del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA y ESTELA PARRA RIVERA, a quienes designa como sus ABOGADOS PATRONOS, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, nombrando como REPRESENTANTE COMÚN al primero de los citados profesionistas.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUEDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CAMEN LOPEZ GALLEGOS.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28144	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00237/2011.....	1
No.- 28122	CANCELACIÓN O CESACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1024/2004.....	3
No.- 28123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 50/2011.....	4
No.- 28139	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 239/2011.....	6
No.- 28140	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 799/2008.....	8
No.- 28141	JUICIO REAL HIPOTECARIO EXP. 830/2008.....	10
No.- 28138	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 323/2009.....	12
No.- 28154	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 835/2009.....	15
No.- 28145	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0982/2008.....	17
No.- 28100	AVISO NOTARIAL C. NINFA FERNANDEZ FERNANDEZ.....	18
No.- 28155	AVISO NOTARIAL C. MARIA MAGDALENA PASCUAL DE CELORIO.....	19
No.- 28157	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 840/2010.....	20
No.- 28156	INFORMACIÓN DOMINIO EXP. 522/2011.....	22
	INDICE.....	24
	ESCUDO.....	24



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.